

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treintin días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 9963, que concede jubilación con pensión del Estado al señor Pedro M. Estevez

(G. O. No. 7716, del 8 de julio de 1954)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 9963

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de Diciembre de 1946 y el artículo 69 de la Ley Orgánica de Educación, No. 2909, del 5 de Junio de 1951;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Pedro M. Estevez, antiguo servidor del Estado en el ramo de la educación pública, y se le asigna una pensión del Estado de treinta pesos oro (RD\$30.00) mensuales.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.— Queda modificado, en cuanto sea necesario, el Decreto No. 4284 del 16 de abril de 1947.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los un días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, años 111º de la Independencia, 91º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.